

"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



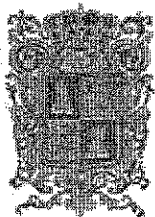
CIRCULAR Núm. 59/CJCAM/SEJEC/17-2018

Asunto: Se comunica Acuerdo de Pleno del Consejo de la Judicatura Local.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ÓRGANOS AUXILIARES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, VISITADURÍA JUDICIAL, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTROS Y/O CENTRALES, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 15 de enero de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, hace saber el contenido el oficio número CPJF-DGR-6345/2017, signado por el Licenciado Enrique Sumuano Cancino, Director General de Responsabilidad Administrativa de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, el cual es del tenor siguiente:

"...En cumplimiento a lo ordenado en autos del procedimiento de responsabilidad administrativa al rubro citado, me permito remitir copia certificada de la resolución aprobada por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, en la que se determinó imponer a **Rafael Fernando Herrera Arenas**, en su actuación como Subdirector de Área, en funciones de Jefe de la Unidad de Notificadores Común a los Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, como sanción administrativa la **destitución e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por el termino de tres años**, del proveído de treinta de noviembre siguiente dictado por el suscrito Director General de Responsabilidades y de las respectivas constancias de notificación; lo anterior, al tratarse de una sanción consistente en inhabilitación; en el entendido de que la sanción impuesta correrá a partir del día siguiente al en que surtió sus efectos la notificación de dicha resolución, esto es, del seis de diciembre del año en curso al cinco diciembre de dos mil veinte; ello con fundamento en el artículo 153, 173 fracción IV, y 174, segundo párrafo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil catorce en vigor a partir del día siguiente, reformado por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, publicado en el medio de difusión oficial referido el veintiocho de mayo de dos mil quince, así como por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma el similar que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, respecto de la ejecución de sanciones, publicado en el Diario Oficial citado el trece de octubre de dos mil dieciséis, que establece que las sanciones de destitución e inhabilitación deben de ejecutarse de manera inmediata. –



"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



Asimismo, le informo que Rafael Fernando Herrera Arenas cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes HEAR570S30RM3 y Clave Única de Registro de Población HEARSTOS30HDFRRFO6..."

Se remite copia del oficio y documentación en comento, al Correo Institucional.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de enero de 2018

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura Local.
C.c.p. Minutario
CCCS/gbmt

CASA DE JUSTICIA
AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,
COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
www.poderjudicialcampeche.gob.mx

Tel. (01 981) 81 30664, ext. 1256